



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 14 de 2025  
C.M.Q Cite N° 922/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 870/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 870/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria - Incremento de Presupuesto a la Categoría Programática: "Funcionamiento Planta de Hormigón G.A.M.Q. con (H.R. 1516/2025), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny C. Orlandini Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 870/2025  
Folder a fs. 1/5

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

A, AGOSTO 22 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

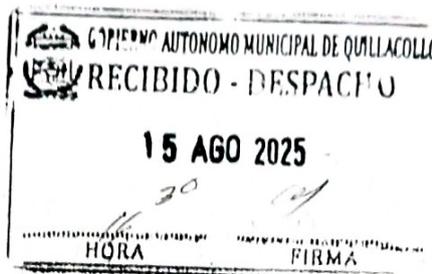
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 870/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez Riva  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. Nº 870/25

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 870/2025

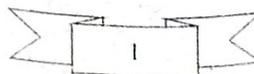
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA CATEGORIA PROGRAMATICA: "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 812/2025 de fecha 23 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1516/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. Nº 119/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Consultor Individual de Línea (Apoyo Administrativo B - Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:  
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional para FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO a la Apertura Programática: 170-0-002 'FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO' que permitirá la Contratación de 24 (veinticuatro) Consultores Individuales de Línea y tres (03) nuevos operadores para la maquinaria reciente adquirida de Planta de Hormigón, bajo la misma modalidad, con un total de Ss. 354.677,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)."(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-069/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 17 de julio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:  
"Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 354.677,00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos) siendo el incremento presupuestario a la Apertura Programática: 170-0-002 'FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO' que permitirá dar la continuidad de contratar 24 (veinticuatro) consultores individuales en línea y 3 (tres) nuevos operadores para la maquinaria recientemente adquirida bajo la misma modalidad para la Planta de Hormigón."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº 165/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:  
"Se concluye que, el incremento presupuestario a la Apertura Programática: 170-0-002 'FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO', permitirá dar la continuidad de contratar veinticuatro (24) consultores individuales de línea y tres (3) nuevos operadores para la maquinaria recientemente adquirida de la Planta de Hormigón bajo la misma modalidad; con este incremento se podrá continuar con la ejecución de los proyectos por administración directa; por un monto total de Bs. 354.677,00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos)."  
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(.)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: SOL./OO.PP./PDH/Nº168/25 realizado por el Ing. Boris Nogales Zambrana, Jefe de Planta de Hormigón, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 03 de julio de 2025, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA PLANTA DE HORMIGON DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS" en su parte de análisis contextual señala lo siguiente:  
"Por todo lo expuesto anteriormente, nos vemos en la imperiosa necesidad de llevar adelante la MODIFICACION PRESUPUESTARIA.



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ En la APERTURA PROGRAMÁTICA 170-0-002 (FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO), modificación a la partida 2.5.2.20 CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA.  
Fuente de financiamiento Recursos Específicos 41-113 Tesoro General de la Nación, por el monto de Bs. 354.677,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 Bolivianos).

(...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: INF./OO.PP/PDH/N°116/25, realizado por el Ing. Boris Nogales Zambrana, Jefe de Planta de Hormigón, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 03 de julio de 2025, con referencia "INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA PLANTA DE HORMIGON DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS", en su parte de conclusión y recomendación manifiesta lo siguiente:

"La Planta de Hormigón tiene programado múltiples proyectos para cumplir de la presente gestión, es por ello que no puede quedarse con personal insuficiente, siendo que se provocaría un retraso en la culminación de los diferentes proyectos a favor del municipio de Quillacollo, es por ello que se requiere la contratación de servicios de consultoría de tal forma que al final de la gestión se alcance todos los objetivos programados. Con lo explicado anteriormente se llega a la conclusión de que la Planta de Hormigón requiere bs. 379.972,07 tomando en cuenta que en la partida (2.5.2.20 CONSULTORES EN LÍNEA) se tiene un saldo disponible de Bs. 25.295,07, el saldo que se requiere realmente para la modificación presupuestaria es de bs. 354.677,00 según el siguiente Detalle a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	SUB TOTAL (BS.)
1	170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	354.677.00
TOTAL (Bs):				354.677.00

"Es necesario un incremento presupuestario para la contratación de Servicios de Consultoría para atender y concluir con lo planificado para la gestión 2025 del Municipio de Quillacollo a través de la Planta de Hormigón."

#### Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" para dar continuidad a 24 consultores de línea hasta diciembre de la presente gestión y la contratación de 3 operadores de maquinaria presentada por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 165/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

#### La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.	354.677,00
TOTAL											354.677,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, la misma se muestra en la siguiente imagen:

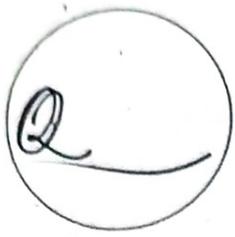
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA										
Cat. Prg	000 0 001	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL										
FTE	41	Transferencias T.G.M.										
Org	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
2 6 6 90	Otros	3.478.237,00	-1.583.362,23	1.898.274,77	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,85	1.872.274,77
Total	113 Tesoro General de la	3.478.237,00	-1.583.362,23	1.898.274,77	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,85	1.872.274,77
Total FTE	41 Transferencias T.G.M.	3.478.237,00	-1.583.362,23	1.898.274,77	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,85	1.872.274,77
Total	000 0 GASTOS FUNCIONAMIENTO	3.478.237,00	-1.583.362,23	1.898.274,77	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,85	1.872.274,77

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida, partida de gasto 26990 otros, que de acuerdo a los informes adjuntos en la presente solicitud esta disminución no afectara el cumplimiento de los objetivos de la misma en la presentes gestión.

#### Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	354.677,00
TOTAL											354.677,00

La Categoría Programática a ser incrementadas cuenta con su respectiva partida de gasto: "25220 Consultores Individuales de Línea", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.



Por otro lado, como respaldo de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, firmada por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero y el Jefe de Seguimiento POA, donde manifiestan su autorización para la disminución de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, tal como se muestra a continuación descrito en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", destinada a garantizar la continuidad del personal de consultoría en línea de la Planta de Hormigón hasta diciembre de la presente gestión y la contratación de 3 operadores de maquinaria, cumple con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, incluyendo el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341 y el Decreto Supremo 3607, y se adecua a los estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario para la gestión 2025, según los informes técnico, financiero y legal que respaldan su viabilidad.

#### Informe Técnico

El Informe técnico con CITE: INF./OO.PP./PDH/N°116/25 de fecha 03 de julio de 2025 de Ing. Boris Herrera Soliz Jefe de Planta de Hormigón, solicita el incremento presupuestario en la partida 170-0-002 de FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO, solicita la modificación presupuestaria para contar con presupuesto suficiente para dar la continuidad al personal de consultores individuales de línea hasta diciembre de la presente gestión y contratación de 3 operadores de maquinaria con el fin de optimizar el avance en los proyectos programados en el Programa Anual de Operaciones (POA) de la presente gestión, por la alta demanda de proyectos a ejecutar con la Planta de Hormigón y continuar con el avance de los proyectos considerando la adquisición de nueva maquinaria adquirida con fondos del FNDR, y otra adquirida con el presupuesto municipal. Para ello detallan el presupuesto solicitado en la siguiente tabla extraída del informe mencionado:

TABLA RESUMEN SALDO REQUERIDO TOTAL

N°	DESCRIPCION	TOTAL
1	2.5.2.20 CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA (PERSONAL APOYO C) Y (PERSONAL APOYO D) CONSULTORES CONTRATADOS EN EL MES DE FEBRERO PARA LA PLANTA DE HORMIGON DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	311.652,8
2	2.5.2.20 CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA (PERSONAL APOYO C) Y (PERSONAL APOYO D) CONSULTORES CONTRATADOS EN EL MES DE JULIO PARA LA PLANTA DE HORMIGON DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	13.297,3
3	2.5.2.20 CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA (TECNICO B) (PERSONAL APOYO C) CONTRATOS DE CONSULTORES NUEVOS PARA LA PLANTA DE HORMIGON DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	55.021,97
TOTAL		379.972,07

Cabe hacer notar que el informe indica que tienen un saldo de Bs. 25.295,07 en la partida (2.5.2.20) y con el monto solicitado en la presente solicitud de modificación presupuestaria es de Bs. 354.677,00, por tanto, se obtendría el total presupuestado de Bs. 379.972,07 que se detalla en la tabla anterior.

Adjunta copia de Decreto Edil N° 001/2025 del 03 de enero de 2025 de Aprobación de la escala salarial y cuadros de equivalencias de la Gestión 2025, del cual se corrobora la utilización del Haber Básico Mensual aprobado en dicho Decreto Edil.

Adjunta Términos de Referencia (T.D.R.s) para cada consultor individual de línea solicitado.

No se tiene observaciones técnicas para el rechazo o devolución del presente trámite de solicitud de modificación presupuestaria

#### Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática 170-0-002 "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", para dar la continuidad al personal de Consultores Individuales de Línea y la contratación de 3 operadores de maquinaria con el fin de cumplir con los objetivos programados para la presente gestión; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 354.677,00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el programa 000-0-001 "GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto,

Fundado el 20 de Marzo de 1859

incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", de acuerdo a la documentación presentada la Unidad de la Planta de Hormigón cuenta con personal operativo contratado para la ejecución de los diferentes proyectos por administración directa, sin embargo, sus contratos concluyen en el mes de agosto de la presente gestión, por lo que el incremento presupuestario a la apertura programática 170-0-002 "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" permitirá dar la continuidad de contratar 24 consultores individuales en línea y 3 nuevos operadores para la maquinaria recientemente adquirida, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es de prioridad, asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución

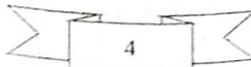
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos 1 y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 14 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 14 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO, por un importe de Bs. 354.677,00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 870/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" destinada a garantizar la continuidad del personal de consultoría en línea de la Planta de Hormigón hasta diciembre de la presente gestión y la contratación de 3 operadores de maquinaria recientemente adquirida por un importe de Bs. 354.677,00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete 00/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	354.677,00
TOTAL											354.677,00
A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	354.677,00
TOTAL											354.677,00

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC) la modificación que corresponde a la actividad aprobada, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.*"

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

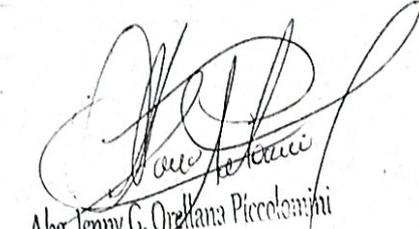
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

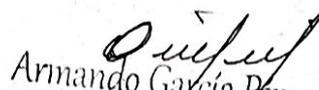
Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (14/08/2025)

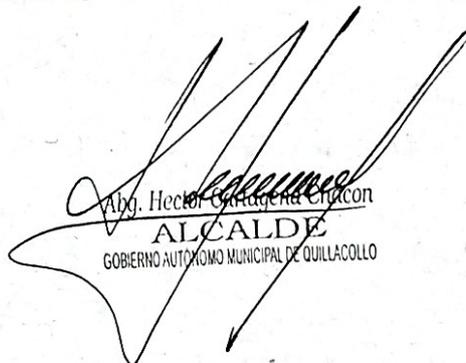
  
Abg. Jenny G. Quirkana Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 870/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/08/2025)

  
Abg. Hector Cardenas Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO